



**REGION DE SALUD CENTRAL  
DEPARTAMENTO DE  
ABASTECIMIENTO**

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

ENTREGA DE ORDEN DE COMPRA LIBRE GESTION N° 028/2015

FECHA DE ORDEN: 4/05/2015

EMPRESA ADJUDICADA: SURTIDORA FERRETERA SALVADOREÑA, S.A. DE  
C. V. TEL.2260-9111

PROCESO No 77/2015

	NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO	FECHA DE RECIBIDO	SELLO
SUMINISTRANTE (ORIGINAL)	Mario Miranda <i>Miranda</i>	6-5-15	Surtidora Ferretera Salvadoreña S.A. de C.V.
UNIDAD SOLICITANTE	<i>[Signature]</i>	6/5/15	
GUARDALMACEN	GEUVANI <i>[Signature]</i>	06-05-2015	
DEPARTAMENTO FINANCIERO	<i>[Signature]</i>	06-5-2015 <i>[Signature]</i>	
ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA	Elmer De León <i>[Signature]</i>	06/05/15	



MINISTERIO DE SALUD  
REGION DE SALUD CENTRAL

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**

**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**copia**

DIRECCIÓN: FINAL CALLE SAN SALVADOR, CONTIGUO A UNIDAD DE SALUD DR. ALBERTO AGUILAR RIVAS, COLONIA QUEZALTEPEC, SANTA TECLA. TEL : 2288-9199

LUGAR Y FECHA: SANTA TECLA, 4 DE MAYO DE 2015

N° DE ORDEN: 028/2015

SEÑORES: SURTIDORA FERRETERA SALVADOREÑA, S.A. DE. C.V  
NIT [REDACTED]

SOLICITUD DE COMPRA No. 50/2015  
PROCESO No. 77/2015  
FONDO GENERAL

DIRECCION: [REDACTED]  
San Salvador

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
1	18	C/U	Tabloncillo de cedro de 3 varas Código: 70210041	\$25.45	\$458.10
5	50	C/U	Riostra de pino de 4 varas Código: 70210221	\$1.60	\$80.00
11	35	C/U	Plywood banack clase B de 4' x 8' x3/4", pliego Código: 70210283	\$38.82	\$1,358.70
12	36	C/U	Mocheta Código: 70208455 Especificaciones: Mocheta Completa	\$10.00	\$360.00
<b>TOTAL US \$:</b>					<b>\$2,256.80</b>

MONTO EN LETRAS: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 80/100 DOLARES

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2015-3200-3-02-02-21-1-54103  
2015-3200-3-02-12-21-1-54103

UFI:366

NOMBRE DEL PROCESO DE COMPRA: MADERAS

CONTRATANTE:

Dr. Luis Enrique García De Paz  
Director Región de Salud Central en Funciones



CONTRATISTA:

NOMBRE

MARIO MIRANDA

FIRMA

[Handwritten signature]

N° DE DUI

[REDACTED]

FECHA

6-5-15



LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN REGION DE SALUD CENTRAL

FECHA DE ENTREGA: 8 días calendario a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra

## CONTINUACION DE ORDEN DE COMPRA N° 028/2015

ORIGINAL: SUMINISTRANTE  
COPIA 1: EXPEDIENTE  
COPIA 2: GUARDALMACEN  
COPIA 3: ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA  
COPIA 4: DEPARTAMENTO FINANCIERO  
COPIA 5: UNIDAD SOLICITANTE

OBSERVACIONES: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACION, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. Al momento de entregar este producto deberá adjuntar a esta orden de compra, la factura en duplicado cliente y 7 fotocopias. FAVOR COORDINAR LA ENTREGA CON EL SR. ELMER VINICIO LOPEZ DE LEON ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA AL TEL. 2228-0415 EXT. 122 Y CON ELSR. GEOVANI ARISTIDES PORTILLO GUARDALMACEN AL TEL. 2228-50415 EXT. 121. SE ANEXA COPIA DE ACUERDO DE ADMINISTRADORA DELA PRESENTE ORDEN DE COMPRA (ACUERDO No 71)

### CONDICIONES ESPECIALES A CUMPLIR

- El Suministro será cancelado 60 días después de la recepción de la factura en la Unidad Financiera de la REGION DE SALUD CENTRAL
- El monto total del suministro no puede exceder de **\$2,256.80**
- **Presentar para cobro** en el Departamento Financiero de la Región de Salud Central, el **DOCUMENTO DE DECLARACION JURADA** (si no ha sido entregada anteriormente) completamente lleno, firmado, sellado y debidamente autenticado por notario (el cual se anexa a la presente orden de compra) y **factura de consumidor final en duplicado cliente y 7 fotocopias emitidas a nombre de REGION DE SALUD CENTRAL -MINISTERIO DE SALUD**
- Toda factura cuyo valor de venta sin IVA sea igual o mayor de \$100.00, deberá detallarse el 1% de retención de IVA.

### CONDICIONES DEL SUMINISTRO

#### OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

- Someterse a las disposiciones legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
- Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

#### OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

- Pagar el valor del **SUMINISTRO DE MADERAS**, previo los trámites legales, después que el GUARDALMACEN de la Región de Salud Central y la administradora de la orden de compra, haya recibido dicho servicio, a entera, satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
- La Región de Salud Central, vigilará el cumplimiento de la presente Orden, hasta haberse recibido el Suministro en su totalidad y a entera satisfacción.

#### OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en todo de acuerdo.  
Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.



MINISTERIO DE SALUD  
REGION DE SALUD CENTRAL

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 71 . En la Ciudad de Santa Tecla a las trece horas quince minutos del día 23 de Febrero de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 17, de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de acuerdo a las facultades conferidas en Acuerdo Ministerial No 160 (BIS); esta Dirección **ACUERDA** Designar al Sr. Elmer Vinicio López De León, Obrero de Mantenimiento II; para que sea el responsable por la Administración de la Orden de Compra derivada de la Solicitud Numero **50/2015** de Fecha 23/02/2015 que tiene por Objeto la compra de " **Productos Agropecuarios y Forestales** ", con carácter ad-honórem, a partir de la fecha de distribución de la mencionada orden de compra al contratista; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratistas relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE.

DIOS UNION LIBERTAD

*Maria Argelia Dubon Abrego*  
DRA. MARIA ARGELIA DUBON ABREGO  
DIRECTORA REGION DE SALUD CENTRAL

